Comisiones de Formación Continua del Area Sanitaria y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.17.31.18.00.0921.482.01.41B.9 del Presupuesto del Servicio Andaluz de Salud, y se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe y de un segundo pago del 25% restante, una vez justificado el pago anterior.

Quinto. La justificación de los citados pagos se realizará mediante la presentación por las Organizaciones Sindicales de la siguiente documentación, referida a cada uno de dichos pagos:

- a) Certificado de haber registrado en su contabilidad el ingreso percibido con expresión del asiento contable practicado.
- b) Documentos que acrediten los gastos y costes de las actividades subvencionadas por el importe correspondiente a cada pago, referidos siempre a actuaciones desarrolladas dentro del ejercicio 2002.

Sexto. La justificación del 75% de la subvención, necesaria para el abono del segundo pago, se llevará a cabo en el plazo de dos meses desde la realización de su pago efectivo.

La justificación del 25% restante será presentada dentro de los dos meses siguientes a su pago efectivo.

Séptimo. Las Organizaciones Sindicales beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en su caso, las siguientes:

- a) Realizar, antes del 31 de diciembre de 2002, las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar dicha realización ante la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, así como cumplir las condiciones y requisitos que determinan la citada concesión.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Andaluz de Salud y a las de control que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con la subvención concedida, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- d) Facilitar y cumplimentar cuanta documentación relativa a las acciones subvencionadas les sea requerida por el Servicio Andaluz de Salud.
- e) Hacer constar en la publicidad o información de las actividades que las mismas son subvencionadas dentro del Plan de Formación Continua del Servicio Andaluz de Salud.

Octavo. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución.

En tal sentido, las Organizaciones Sindicales beneficiarias vendrán obligadas a notificar al Servicio Andaluz de Salud la alteración de dichas condiciones y, con carácter previo a su ejecución, las variaciones que los proyectos presentados puedan experimentar.

Noveno. Procederá el reintegro, total o parcial, de la subvención concedida en la forma y casos establecidos en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 27 de noviembre de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de noviembre de 2002, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del Centro docente privado Rincón Añoreta, de Rincón de la Victoria (Málaga).

Visto el expediente tramitado por don Antonio Salcedo Merchán y don Francisco Hernández Márquez, como representantes de la entidad Colegio Rincón Añoreta, S.L., titular del Centro docente privado de Educación Secundaria «Rincón Añoreta», de Rincón de la Victoria (Málaga), solicitando autorización para impartir Bachillerato: 2 unidades de la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud con 60 puestos escolares, 2 unidades de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales con 60 puestos escolares y 2 unidades de la modalidad de Tecnología con 60 puestos escolares.

Resultando que, por Orden de 30 de agosto de 2001 (BOJA de 27 de septiembre de 2001), el Centro tiene autorización para impartir Educación Secundaria Obligatoria, con 8 unidades para 240 puestos escolares.

Vistos: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, evaluación y el gobierno de los centros docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo. modificado y completado por los Reales Decretos 1487/1994, de 1 de julio; 173/1998, de 16 de febrero, y 835/2002, de 2 de agosto, que modifica los Reales Decretos 986/1991 y 1004/1991, y el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar el impartir las enseñanzas de Bachillerato al Centro de Educación Secundaria «Rincón Añoreta» de Rincón de la Victoria (Málaga), y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del Centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria. Denominación específica: «Rincón Añoreta».

Titular: Colegio Rincón Añoreta, S.L.

Domicilio: Čtra. de Macharaviaya-Urbanización Añoreta Golf, II fase.

Localidad: Rincón de la Victoria. Municipio: Rincón de la Victoria. Provincia: Málaga. Código núm.: 29000153. Enseñanzas que se autorizan:

Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares. Bachillerato:

- Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud. Capacidad: 2 unidades y 60 puestos escolares.

Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: 2 unidades y 60 puestos escolares.

- Modalidad: Tecnología.

Capacidad: 2 unidades y 60 puestos escolares.

Segundo. El Centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Tercero. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excma. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de noviembre de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de noviembre de 2002, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado de Enseñanzas Deportivas Sierra Nevada, de Monachil (Granada), en las especialidades de Deportes de Invierno.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Justo Uslé Alvarez, en calidad de Administrador único de la Entidad «Escuela Internacional de Esquí, S.L.», de Monachil (Granada), Complejo Turístico «Sol y Nieve», Edificio Enebro, en solicitud de aprobación del expediente de autorización de apertura y funcionamiento de un Centro para impartir enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior, en las especialidades de los Deportes de Invierno.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones

del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre). Y vistos, asimismo, el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre (BOE de 23 de enero), por el que se configuran como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de Técnicos Deportivos, se aprueban las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 319/2000, de 3 de marzo (BOE de 28 de marzo), por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de los Deportes de Invierno, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas de acceso a estas enseñanzas.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro docente que se describe a continuación, y para las enseñanzas que se indican:

- a) Titular: Escuela Internacional de Esquí, S.L.
- b) Domicilio: Complejo Turístico Sol y Nieve. Edificio Enebro, Sierra Nevada, Monachil (Granada).
- c) Denominación genérica: Centro Autorizado de Enseñanzas Deportivas de Deportes de Invierno.
 - d) Denominación específica: Sierra Nevada.
 - e) Enseñanzas conducentes a los siguientes títulos:
 - Técnico Deportivo en Esquí Alpino.
 - Técnico Deportivo en Snowboard.
 - Técnico Deportivo Superior en Esquí Alpino.
 - f) Número de puestos escolares:
 - Técnico Deportivo en Esquí Alpino: 35.
 - Técnico Deportivo en Snowboard: 35.
 - Técnico Deportivo Superior en Esquí Alpino: 35.
 - g) Código del Centro: 18002048.

Segundo. El titular del Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar, con la antelación suficiente, la oportuna revisión, cuando pueda producirse modificación de alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Tercero. El Centro queda adscrito, a efectos administrativos, al Instituto de Educación Secundaria «Hermenegildo Lanz» de Granada.

Cuarto. La presente autorización surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Con-